



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-46701490-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-46701490-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GEMEPE S.A., solicita la nueva presentación y el nuevo nombre comercial para la Especialidad Medicinal COLISTINA CONIFARMA / COLISTINA, Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, COLISTINA (COMO METANSULFONATO) 100 mg – 150 mg, aprobado por Certificado N° 57.419.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de las Disposiciones Nros.: 855/89 y 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de la nueva presentación y cambio de nombre, respectivamente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 149092 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma GEMEPE S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada

COLISTINA CONIFARMA / COLISTINA, Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, COLISTINA (COMO METANSULFONATO) 100 mg – 150 mg, a cambiar la presentación que en lo sucesivo será: Envases que contienen 100 frascos ampolla para Uso Hospitalario Exclusivo, además de las ya autorizadas.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la firma GEMEPE S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada COLISTINA CONIFARMA / COLISTINA, Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, COLISTINA (COMO METANSULFONATO) 100 mg – 150 mg, a cambiar el nombre comercial que en lo sucesivo será: COLISTINA GEMEPE – COLISTINA (COMO METANSULFONATO DE SODIO) GEMEPE.

ARTICULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 57.419, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2021-46701490-APN-DGA#ANMAT